



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

# PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CXXI

Sábado, 16 de noviembre de 1974

Núm. 262

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## SECCION QUINTA

Núm. 6.992

Núm. 6.993

Núm. 7.032

### Comisaría de Aguas del Ebro

*Nota-anuncio*

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

*Nota-anuncio*

Don Ignacio Serrano Aldana y don Francisco Villalba Aldana solicitan la legalización de un pozo situado en zona de policía de cauces del río Perejiles y paraje "Carramedio" o "Tejar", del término municipal de Miedes de Aragón (Zaragoza), con destino a riegos de dos fincas de su propiedad de 0,50 hectáreas de superficie cada una.

El pozo, situado en la linde de ambas fincas, se halla a 40 metros de la margen derecha del río Perejiles, es de sección circular y 2,50 metros de diámetro por 4 metros de profundidad, extrayéndose el caudal necesario para el riego de 1 hectárea por medio de un grupo motobomba.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas, o ante la Alcaldía correspondiente en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte días, a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia o de aquella exposición en la Alcaldía, respectivamente, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (paseo del General Mola, número 28, Zaragoza).

Zaragoza, 5 de noviembre de 1974. — El Comisario Jefe, José I. Bodega.

Don Amalio Bonasa Peña ha solicitado autorización para el vertido de las aguas residuales procedentes de un taller mecánico de su propiedad al cauce del barranco Carramonteagudo, en término municipal de Ariza (Zaragoza).

Previamente a su vertido las aguas residuales son tratadas en una fosa séptica ya construida, cuyo croquis figura en el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Comisaría de Aguas del Ebro, o ante la Alcaldía de Ariza (Zaragoza), durante el plazo de veinte días, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas del Ebro (General Mola, 28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 5 de noviembre de 1974. — El Comisario Jefe, José I. Bodega.

Núm. 6.994

*Nota-anuncio*

Don Antonio Romeo y don José Aller Murillo han solicitado autorización para el vertido de las aguas residuales de una urbanización situada en el de-

Habiendo solicitado don Serafín Aguilar Abenia croquis de chaflán en el solar sito en prolongación de la avenida de Tenor Fleeta, angular a calle de Francisco Morano y calle Agustín Jericó, que supone una excepción a la norma 4.10 del Plan general de ordenación, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones o sugerencias que se estimen convenientes en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Zaragoza a 5 de noviembre de 1974. El Alcalde-Presidente, Mariano Horno. Por acuerdo de Su Excelencia: El Secretario general, Xavier de Pedro.

nominado camino de las Galias, al cauce del río Gállego, a través de es-corredero canalizado, en término de Zuera (Zaragoza).

El vertido solicitado corresponde a nueve viviendas y un hotel y está prevista la construcción de dos pozos OMS, tipo 1504, según estudio que figura unido al expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Comisaría de Aguas del Ebro, o ante la Alcaldía de Zuera (Zaragoza), durante el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto estará el expediente de manifiesto en la Comisaría de Aguas del Ebro (General Mola, 28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo indicado.

Zaragoza, 5 de noviembre de 1974. — El Comisario Jefe, José I. Bodega.

Núm. 6.995

#### Nota-anuncio

Don Jesús Ibáñez Moreno solicita la autorización para realizar la apertura de un pozo situado en finca de su propiedad y zona de policía del barranco Marivella y paraje "Marivella", del término municipal de Calatayud (Zaragoza), con destino a riegos de 1,6250 hectáreas.

Requerido el peticionario provisionalmente para que realizara las obras de perforación del pozo por esta Comisaría de Aguas, el 5 de julio de 1974, y habiendo encontrado caudal de agua, comparece nuevamente solicitando la legalización del alumbramiento efectuado a unos 21 metros de la margen derecha del barranco.

Dicho pozo, de sección circular, tiene 2,60 metros de diámetro y 3,60 metros de profundidad, extrayéndose el caudal necesario para el riego de la finca mediante un grupo motobomba de 2,5 HP de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas, o ante la Alcaldía correspondiente en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte días, a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente, plazo du-

rante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (paseo del General Mola, número 28, Zaragoza).

Zaragoza, 5 de noviembre de 1974. — El Comisario Jefe, José I. Bodega.

\*\*\*

Núm. 7.033

Habiéndose formulado en este servicio la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario, Joaquín Mariné Teixidó.

Domicilio en granja de Escarpe (Lérida), calle Tuerta, número 16.

Cantidad de agua que se pide, 6 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse, río Segre.

Términos municipales en que radicarán las obras, Mequinenza (Zaragoza).

Destino del aprovechamiento, puesta en riego de finca agrícola.

Representante, don Héctor Barceló Pinilla (calle General Mola, núm. 18-20, piso tercero, Zaragoza).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 11 del Real Decreto-ley número 33 de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría, sitas en Zaragoza (avenida del General Mola, número 28), el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, dentro del referido plazo, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con ella. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las diez horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello en el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Zaragoza, 7 de noviembre de 1974. — El Comisario Jefe, José I. Bodega.

Núm. 6.996

## Confederación Hidrográfica del Ebro

### Nota-anuncio

Don Enrique Cueto del Valle, con residencia en Gurrea de Gállego (Huesca), contratista de las obras de distribución de aguas y saneamiento de Luna (Zaragoza), solicita la devolución de la fianza que tiene depositada para responder de las obras citadas.

Lo que, una vez terminadas dichas obras, y antes de proceder a la devolución de la misma, se anuncia al público para que todos los que tengan créditos contra dicho contratista por jornales, materiales, indemnizaciones por accidentes de trabajo o por otros conceptos relacionados para con dichas obras puedan presentar sus alegaciones ante el Juzgado correspondiente y comuniquen haberlo hecho a esta Confederación Hidrográfica del Ebro (Departamento de Ingeniería Sanitaria, General Mola, 26, Zaragoza) dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza.

Zaragoza, 4 de noviembre de 1974. — El Ingeniero Director: P. A., El Ingeniero del Departamento de Ingeniería Sanitaria, J. Bovio.

Núm. 6.957

## Cuarta Jefatura Regional de Transportes Terrestres

Por la empresa concesionaria de la línea regular de transporte de viajeros por carretera de Zaragoza al Monasterio de Piedra se ha solicitado una ampliación del calendario de servicio, de forma que desde noviembre hasta el mes de febrero siguiente se realice una expedición de ida y otra de regreso con salida de Zaragoza a las nueve horas y del Monasterio a las diecisiete.

En cumplimiento de lo dispuesto en la resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres de 30 de julio de 1969 se abre información pública para que durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, las entidades y particulares interesados en el servicio puedan presentar en esta Jefatura Regional (paseo de María Agustín, número 9) las observaciones que estimen pertinentes sobre la modificación solicitada y cuya petición y documentación correspondientes

estarán de manifiesto en esta dependencia durante las horas hábiles de oficina.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, Ayuntamientos de Zaragoza, La Muela, La Almunia de D. Godina, El Frasno, Aluenda, Calatayud, Munébrega, Nuévalos e Ibdes; al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones y a los concesionarios de los servicios Almonacid de la Sierra-Zaragoza, Cubel a Calatayud, Jaraíba-Calatayud y "Los Tranvías de Zaragoza", S. A.

Zaragoza, 6 de noviembre de 1974. —  
El Ingeniero Jefe, Luis Cariñena.

• • •  
Núm. 6.958

#### Información pública

Por la empresa concesionaria del servicio regular de transporte de viajeros por carretera entre Huesca y Zaragoza, con hijuelas, unificación 115, se ha solicitado autorización para modificar el itinerario, horario y frecuencia de expediciones.

La propuesta de esta modificación, que en lo que respecta a la provincia de Zaragoza afecta a las localidades de Zaragoza, Villanueva de Gállego, Zuera, Puilatós y Ontinar del Salz, se halla de manifiesto en esta Jefatura Regional de Transportes Terrestres (paseo de María Agustín, 9), donde podrá ser examinado en las horas hábiles de oficina.

En cumplimiento de lo dispuesto en la resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres de 30 de julio de 1969 se abre información pública para que durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, las entidades y particulares interesados en el servicio puedan presentar en esta Jefatura Regional las observaciones que estimen pertinentes.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, Ayuntamientos de Zaragoza, Villanueva de Gállego y Zuera; al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones y a los concesionarios de los servicios de Huesca a Zaragoza ("Renfe"), Jaca a Zaragoza, Luna a Zaragoza y "Los Tranvías de Zaragoza", S. A.

Zaragoza, 6 de noviembre de 1974. —  
El Ingeniero Jefe, Luis Cariñena.

Núm. 6.959

#### Información pública

Por la empresa concesionaria de la línea regular de transporte de viajeros por carretera entre Molina de Aragón y Lérida se ha solicitado una modificación de horario en el servicio, de forma que la expedición parcial de Zaragoza a Daroca, que tiene su salida de Zaragoza a las diecisiete treinta horas, la efectúe los viernes, a las dieciocho treinta, quedando invariable los demás días de la semana.

En cumplimiento de lo dispuesto en la resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres de 30 de julio de 1969 se abre información pública para que durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, las entidades y particulares interesados en el servicio puedan presentar en esta Jefatura Regional (paseo de María Agustín, número 9) las observaciones que estimen pertinentes sobre la modificación solicitada y cuya petición y documentación correspondientes estarán de manifiesto en esta Dependencia durante las horas hábiles de oficina.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, Ayuntamientos de Zaragoza, Cuarte, Cadrete, María, Botorrita, Mozota, Muel, Longares, Cariñena, Panizá, Mainar, Retascón y Daroca; al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones y a los concesionarios de los servicios de Teruel a Zaragoza, Muniesa a Zaragoza y "Los Tranvías de Zaragoza", S. A.

Zaragoza, 6 de noviembre de 1974. —  
El Ingeniero Jefe, Luis Cariñena.

• • •  
Núm. 7.031

### Delegación Provincial de Trabajo

#### CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

##### Empresa

"Los Tranvías de Zaragoza", S. A.

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio colectivo sindical de la empresa "Los Tranvías de Zaragoza", sociedad anónima.

Visto el Convenio colectivo sindical formalizado entre la dirección de la empresa "Los Tranvías de Zaragoza", sociedad anónima, de esta capital, y los trabajadores a su servicio, y

Resultando que con fecha 2 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, suscrito por las partes en 28 de octubre de 1974, acompañado del estudio salarial comparativo de la repercusión económica de las mejoras pactadas e informe favorable de la Delegación Provincial de Sindicatos;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que esta Delegación es competente para dictar la presente resolución sobre lo acordado por las partes en el Convenio colectivo sindical en orden a su homologación, así como, en su caso, disponer su inscripción en el Registro correspondiente y su publicación, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, y artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974 para su desarrollo;

Considerando que adaptándose el presente Convenio a los preceptos que le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, y no observándose en él violación a norma alguna de derecho necesario y no ajustándose en materia de repercusión en precios a lo dispuesto en el Decreto 2252 de 1974, de 9 de agosto, resulta procedente su homologación;

Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Homologar el Convenio colectivo sindical de trabajo de la empresa "Los Tranvías de Zaragoza", sociedad anónima.

Segundo. Su inscripción en el Registro de esta Delegación y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a la Comisión deliberadora, a la que se hará saber que, de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Zaragoza, 5 de noviembre de 1974. —  
El Delegado de Trabajo, Juan Durán.

#### TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

El Convenio colectivo sindical de trabajo de la empresa "Los Tranvías de Zaragoza", S. A., se concierta entre los representantes de la dirección de

la empresa y los Vocales componentes del respectivo Jurado, con el siguiente articulado:

#### *Ambito de aplicación*

Artículo 1.º Las estipulaciones contenidas en el presente Convenio regirán y serán de aplicación para todo el personal que presta servicios en la empresa "Los Tranvías de Zaragoza", sociedad anónima, encuadrada en el Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones, y para quienes ingresen en la misma durante el período de vigencia.

Queda excluido de la aplicación del presente Convenio el personal directivo a que hace referencia el artículo 7.º del texto refundido de la Ley de Contrato de Trabajo.

#### *Ambito temporal*

Art. 2.º El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años, a partir del 1.º de abril de 1974, terminando el 31 de marzo de 1976. Sea cual fuere la fecha de su aprobación, los efectos económicos del mismo surtirán efecto desde 1.º de abril de 1974.

#### *Denuncia*

Art. 3.º La denuncia proponiendo la revisión o rescisión del Convenio podrá efectuarla cualquiera de las partes, debiendo ser presentada en la Organización Sindical con una antelación mínima de tres meses, respecto a la fecha de terminación de la vigencia o de cualquiera de sus prórrogas, para que ésta la curse a la Delegación Provincial de Trabajo.

#### *Incumplimiento*

Art. 4.º Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones establecidas en este Convenio, la otra parte, por vía sindical, demandará lo que proceda, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, Reglamento para su aplicación y disposiciones concordantes.

#### *Jurisdicción e inspección*

Art. 5.º En orden a la jurisdicción e inspección de este Convenio se estará a lo legislado en la materia. Con el fin de resolver las dudas que surjan de su aplicación se nombra una Comisión paritaria constituida por el Presidente del Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones, que asumirá la presidencia; tres Vocales económicos designados por la dirección de la empresa, y tres Vocales sociales que designará el Jurado de la

misma de entre los que han intervenido en las deliberaciones. Actuará de Secretario el del mencionado Sindicato Provincial.

Cuando existan razones que así lo aconsejen, el Presidente del Sindicato de Transportes y Comunicaciones podrá delegar en otra persona la presidencia de la Comisión.

Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión paritaria de cuantas dudas, discrepancias y conflictos puedan producirse como consecuencia de la interpretación o de la aplicación del Convenio, para que la Comisión emita dictamen sobre el particular. Caso de no existir acuerdo unánime entre los miembros de la Comisión, las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

#### *Retribuciones*

Art. 6.º Las retribuciones del personal, para el primer año de vigencia, serán las señaladas en el anexo I y consistirán en:

- Retribuciones base del anterior Convenio, incrementadas en el 15,70 %, aumento del coste de la vida en los doce meses anteriores al 1.º de abril de 1974.
- Plus de Convenio de 1972, incrementado en el mismo porcentaje.
- Prima de asistencia al trabajo, con el mismo incremento.
- Plus especial de conductor de tranvía, que se tendrá en cuenta a todos los efectos, excepto antigüedad, no pudiendo ser absorbido.
- Prima de productividad, consistente en el 4 por 100 de la total percepción anual del Convenio anterior, dividido por 283 días, y que se percibirá por día de trabajo efectivo.

Para el segundo año de vigencia (1.º de abril de 1975 al 31 de marzo de 1976), los conceptos a), b) y c) se elevarán en el índice de vida correspondiente a los doce meses anteriores a 1.º de abril de 1975.

El concepto e) supondrá un aumento de tres enteros, en la misma forma que el primer año.

Además de las retribuciones anteriores, el personal percibirá una gratificación especial de 625 pesetas mensuales desde 1.º de abril de 1974 hasta el 31 de diciembre del mismo año, y de 650 pesetas igualmente mensuales desde 1.º de enero de 1975 al 31 de marzo de 1976. Estas gratificaciones no entrarán en el cómputo del cálculo de las horas extraordinarias ni demás gratificaciones.

#### *Premios de antigüedad*

Art. 7.º Los premios de antigüedad, consistentes en trienios al 6 por 100 del salario-base, se calcularán sobre los vigentes en cada momento. Estos premios comenzarán a devengarse a partir del primero de mes en que se cumplan y correspondientes al tiempo servido en cada categoría; caso de ser el tiempo incompleto, se calculará en la más favorable.

En el anexo I se señalan los valores de cada trienio para el primer año de vigencia.

#### *Revisión, prima de entrega, quebranto de moneda y plus cobradores*

Art. 8.º La revisión de billetes, que se efectuará cuatrimestralmente, se abonará por el importe de media hora ordinaria, correspondiente al cobrador de mayor antigüedad.

La prima de entrega de recaudación, una vez elevada en el porcentaje correspondiente, consistirá en 6,40 pesetas por día de trabajo.

El plus de cobradores consistirá en 4,10 pesetas, que se abonará juntamente con la prima de entrega, lo que hace un total por ambos conceptos de 10,50 pesetas por día de trabajo. Esta cantidad se elevará en la misma proporción en que lo sean los salarios.

El quebranto de moneda consistirá en 5 pesetas por día de recaudación y será elevado en la misma proporción en que lo sean las tarifas. El que corresponde a los agentes de recaudación consistirá en 10,40 pesetas por día de trabajo y en las mismas condiciones que el anterior.

#### *Plus de nocturnidad*

Art. 9.º Consistirá en el 15 por 100 del salario base, más antigüedad, correspondiente a las horas normales trabajadas, deduciendo 5 pesetas por noche.

#### *Horas extraordinarias*

Art. 10. Las horas extraordinarias serán abonadas de acuerdo con el salario-hora individual de cada uno, con el recargo del 50 por 100 o del 150 por 100, según sean diurnas o nocturnas, a la vista de lo dispuesto en el Reglamento interior.

El valor del salario-hora individual se obtendrá con la siguiente fórmula: Salario-base, más antigüedad, más plus Convenio individual, multiplicado por 440 días.

Prima de asistencia individual, multiplicada por 365 días.

Prima de incentivo, por 283 días. La suma de las operaciones anteriores se dividirá por 2.264 horas de tra-

bajo, que resultan de restar a 365 días, 52 domingos, 8 fiestas no recuperables y 22 días de vacaciones. Desde el 1.º de enero de 1975 el divisor será de 2.256 horas.

#### Vacaciones

Art. 11. Las vacaciones consistirán en 22 días laborables para el año 1974 y de 23 días, igualmente laborables, para 1975.

Se continuará con el calendario del personal de movimiento en la misma forma que anteriormente.

#### Fondo asistencial

Art. 12. Este fondo será administrado por el Jurado y se dedicará a socorro de viudas u otros familiares beneficiarios y vinculados al personal que fallezca, atendiendo también otros menesteres o estados de necesidad originados en cada caso concreto.

El fondo se nutrirá de las deducciones siguientes: Del plus Convenio 1972 por faltas al trabajo; de la cantidad de 13,50 pesetas por cada día de enfermedad reconocido por el S.O.E.; de la cantidad de 23,25 pesetas por cada día de accidente de trabajo en baja; de las deducciones del incentivo correspondiente a enfermos y accidentados; del plus Convenio 1972 deducido a los enfermos anteriores al presente Convenio.

#### Enfermedad y accidente

Art. 13. El personal en baja por enfermedad percibirá durante los siete primeros días de baja la totalidad del salario base, más antigüedad, si la hubiere; más plus Convenio 1972 individual. Se le deducirá la cuota de seguros sociales del trabajador (con la bonificación de 5 pesetas). Este abono será, cada año, por dos bajas como máximo.

A partir del octavo día de baja percibirá el subsidio del S.O.E., con las deducciones de Seguridad Social, como en días anteriores, el incentivo individual y la parte proporcional de pagas hasta su alta o pase a la situación de invalidez provisional.

Al pasar a invalidez provisional percibirá el subsidio del INP íntegro, sin ninguna deducción. Este personal percibirá las pagas íntegras el año que causare alta o baja a efectos de seguros sociales. El resto del tiempo percibirá 1.350 pesetas por paga.

Las deducciones del incentivo individual durante el tiempo de enfermedad pasará a engrosar el fondo asistencial. El personal en baja por accidente de trabajo percibirá el subsidio de la Mutualidad laboral; percibirá una bonificación de la empresa consistente en 25 pesetas por cada día de baja; de estas cantidades se le deducirá la parte correspondiente a la Seguridad Social, incentivo y parte proporcional de pagas extras, como al personal enfermo.

nificación de la empresa consistente en 25 pesetas por cada día de baja; de estas cantidades se le deducirá la parte correspondiente a la Seguridad Social, incentivo y parte proporcional de pagas extras, como al personal enfermo.

#### Jubilación

Art. 14. El personas que se jubile bien sea por haber cumplido la edad reglamentaria o por invalidez, percibirá de una sola vez una prima de jubilación con arreglo a la escala siguiente:

A los 60 años de edad, 20.000 pesetas.

A los 61 años de edad, 24.000 pesetas.

A los 62 años de edad, 28.000 pesetas.

A los 63 años de edad, 32.000 pesetas.

A los 64 años de edad, 36.000 pesetas.

A los 65 años de edad, 40.000 pesetas.

Cuando la jubilación sea como consecuencia de invalidez se percibirán las 40.000 pesetas, cualquiera que sea la edad del trabajador.

Si a pesar de haber cumplido los 65 años el trabajador no se jubila y continúa trabajando en la empresa, al producirse su fallecimiento se abonará a la viuda o herederos la prima de jubilación que le corresponda, es decir, 40.000 pesetas.

El fondo de este plus de jubilación estará compuesto por las cantidades siguientes:

300.000 pesetas anuales aportadas por la empresa, deducidas del total destinado a mejoras salariales en el Convenio de 1964.

Y 300.000 pesetas anuales, que igualmente aportará la empresa, deducidas del total global destinado a mejoras salariales en Convenio 1966.

#### Licencias

Art. 15. Las licencias con sueldo previstas en el artículo 54 del Reglamento de régimen interior se ampliarán en un día por cada 200 kilómetros que separen el lugar del fallecimiento del familiar de Zaragoza capital.

#### Excedencias

Art. 16. Se estipula otorgar las excedencias forzosas necesarias. En cuanto a las de carácter voluntario se accederá a las solicitadas hasta un máximo de diez simultáneas, distribuidas en la siguiente forma:

Oficinas e inspectores, una.

Personal de talleres, dos.

Personal de vía y obras y varios, una.

Personal de movimiento, seis.

Las vacantes producidas por estas excedencias podrán ser cubiertas por la empresa en la forma que estime más conveniente, reingresando los exceden-

tes cuando exista plaza vacante de su categoría, o, de común acuerdo con la empresa, en otra distinta.

#### Prendas de trabajo

Art. 17. A quienes prestan servicio en la sección de vía y obras se les concede pelliza de cuero con una duración de cuatro años, en sustitución de la actual de paño, e igualmente al operario de talleres que presta servicio fijo en la plaza.

El capote de los inspectores tendrá duración de dos años. La duración del impermeable a esta sección será de tres temporadas.

Al personal del taller de tranvías que preste servicio en la recogida de coches se le dotará de pelliza de cuero en sustitución de la actual de paño, con una duración de seis años. El derecho a esta pelliza comenzará cuando termine el período de vida de las actuales.

A partir de la temporada de verano de 1971 se modifica el uniforme del personal de movimiento, dotándolo de una camisa por temporada, quedando alargado el período actual de duración de la guerrera por otra temporada más, con obligación por parte del personal de llevar correctamente abrochada la camisa y con corbata oscura.

Al personal de limpiavías se le dotará de pelliza de cuero con una duración de cuatro temporadas.

El personal que cese al servicio de la empresa, salvo cuando lo sea por jubilación o fallecimiento, mantendrá en su poder las prendas de trabajo que no hayan cumplido el período de duración fijado, abonando a la empresa la parte proporcional al tiempo que faltase de uso.

#### Jornada de trabajo

Art. 18. El personal de la sección de vía y obras que haya de realizar jornada nocturna lo hará por riguroso turno, excepción hecha de los que voluntariamente se presten a realizar dicha jornada.

La jornada de la sección de movimiento, realizada en dos turnos, no excederá del comienzo del primer turno al final del segundo, de doce horas, estudiándose la forma de poder equilibrar las dos jornadas.

El artículo 52 del Reglamento de régimen interior quedará redactado en la siguiente forma: "Entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente del personal de movimiento mediará, por lo menos, un lapso de tiempo de diez horas, o de treinta y cuatro horas en caso de tener descanso semanal. Por cambio de turnos o

circunstancias especiales se podrá reducir este espacio de tiempo dando cuenta de ello a la Delegación de Trabajo.

*Servicio especial autobuses*

Art. 19. La empresa mantendrá un servicio especial de autobuses, con un solo viaje desde cocheras a los finales de las líneas Delicias, Parque y Venecia, después del retiro del último coche, y un viaje desde los mismos puntos a cocheras antes de la salida del primer coche, e igualmente al Arrabal, si hubiese personal.

*Biblioteca*

Art. 20. Con independencia de que la empresa, por los medios que estime más convenientes, pueda dotar a la biblioteca de cuantos volúmenes crea oportunos, vendrá obligada a tener a disposición del personal que lo requiera el "Boletín Oficial del Estado" y los textos legales obligatorios, así como aquellas disposiciones laborales de interés para los productores.

*Jefes de servicio y de sección*

Art. 21. La Reglamentación de Trabajo, en su artículo 23, queda modificada en el sentido siguiente:

"Grupo 1.º, subgrupo a), Jefes. — Los jefes de servicio serán nombrados libremente por la empresa entre aquellos que posean un título facultativo expedido por una escuela oficial española, de grado superior o de grado medio, según lo crea conveniente la empresa y conforme al Reglamento de régimen interior."

"Los jefes de sección serán seleccionados libremente por la empresa dentro del personal y deberán o no tener un título facultativo de grado medio, en relación con la actividad que se les encomiende y siempre a juicio de la dirección."

El resto del artículo 23 de la Reglamentación de Trabajo continuará con la redacción actual.

*Subjefe de inspectores*

Art. 22. Se incluye en la presente categoría a los que cumplen una misión similar a la de inspector jefe, sustituyéndole en permisos, vacaciones, descansos, etc.

*Examen de inspectores*

Art. 23. Para el ascenso o ingreso en la sección de inspectores habrán de someterse a examen de las siguientes materias:

Gramática, Geografía Universal, Historia de España, Operaciones fundamentales de Aritmética, números fraccionarios, sistema métrico, nociones de quebrados, regla de tres, interés simple, repartimientos proporcionales, descuentos y anualidades, nóminas, seguros sociales, redacción de partes, itinerarios en las líneas, trayectos y tarifas, confección y combinación de horarios, Reglamentos de Trabajo y órdenes de servicio vigentes, en especial de las de movimiento; Reglamento de circulación y Ordenanzas municipales en lo que afecta a tranvías y circulación, conocimientos superficiales de los mecanismos y mandos de los coches, cómo aprovechar en lo relativo a la circulación de autobuses o tranvías todo el material de transporte. En los casos de alteración del servicio, qué medidas adoptarían para reducir al mínimo la perturbación del mismo. Nociones de urbanidad y relaciones humanas.

Habrà de someterse a un período de prueba práctico en el nuevo cargo, que no podrá exceder de tres meses. Habrà de tener buenos antecedentes de todo orden y, además, poseerá el prestigio y sobradas dotes de mando que le permitan ejercer el cargo con la necesaria autoridad y condiciones de trabajo, al personal y viajeros.

*Sanciones*

Art. 24. Toda sanción se impondrá y cumplirá en un plazo que no excederá de sesenta días desde la fecha de su denuncia; pasado dicho plazo no podrá exigirse su cumplimiento. El aviso para cumplir una sanción debe-

rà hacerse con una antelación mínima de dos días.

*Repercusión del acuerdo en el precio de los servicios*

Art. 25. Las mejoras económicas pactadas en este Convenio no tendrán repercusión en los precios del servicio, salvo aquellas expresamente autorizadas por el Gobierno, con el procedimiento y dentro de los límites fijados por la legislación vigente al respecto.

*Cláusulas adicionales*

Primera. De acuerdo con los cálculos efectuados para el Convenio 1972 siendo la cantidad a distribuir superior al 10 por 100 calculado, se amolda la cláusula adicional primera del Convenio anterior y se detraen 29.500 pesetas del fondo asistencial para completar las mejoras salariales.

Segunda. En todo lo que no se hubiera pactado en el Convenio y que afecte a relaciones laborales y económicas se estará a lo dispuesto en la vigente Reglamentación de Trabajo, Ley de Seguridad Social, disposiciones que la desarrollan en cuanto a la regulación del Régimen de Previsión Social, Reglamento de régimen interior de la empresa, demás disposiciones legales y Convenios colectivos sindicales anteriores, en cuanto no se opongan al presente.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo decimocuarto de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo de 1973 de diciembre de 1973.

ANEXO I

Categorías profesionales	Plus Esp.	Salario base	* Plus C. 1972	Prima Asist.	Inc. Total	Valor día trab. Tra
<i>Mensuales</i>						
Jefe de servicio .....		11.989'—	1.076'—	382'—	13.447,—	29'33
Jefe de sección .....		10.442'—	1.076'—	382'—	11.900'—	25'88
Jefe de negociado.....		9.248'—	1.076'—	382'—	10.706'—	20'99
Oficial administrativo .		8.202'—	1.076'—	382'—	9.660'—	19'50
Auxiliar "		7.081'—	1.076'—	382'—	8.539'—	17'32
Delineante de 1.º .....		8.202'—	1.076'—	382'—	9.660'—	19'50
Delineante de 2.ª .....		7.593'—	1.076'—	382'—	9.051'—	18'53
Calcedor .....		7.081'—	1.076'—	382'—	8.539'—	17'32
Jefe de inspectores .....		9.095'—	1.076'—	382'—	10.553'—	20'20
Subjefe de " .....		8.620'—	1.076'—	382'—	10.078'—	19'07
<i>Diario</i>						
Inspector .....		271'24	35'87	12'73	319'84	18'36
Conductor de autobús y trolebús .....		252'46	35'87	12'73	301'06	17'27
Conductor de tranvía .	6'90	228'16	35'87	12'73	276'76	16'26
Cobrador .....		228'16	35'87	12'73	276'76	15'87
Agente de recaudación.		234'10	35'87	12'73	282'70	16'21

Limpiavías .....	215'47	35'87	12'73	264'07	15'13	12'93
Encargado .....	277'71	35'87	12'73	326'31	20'20	18'19
Chefe de equipo .....	264'47	35'87	12'73	313'07	18'36	16'27
Oficial de 1.ª .....	252'46	35'87	12'73	301'06	17'67	15'15
Oficial de 2.ª .....	242'25	35'87	12'73	290'85	17'08	14'54
Ayudante .....	228'16	35'87	12'73	276'76	16'26	13'69
Ayudante de cuadro .....	234'10	35'87	12'73	282'70	16'61	14'05
Peón .....	215'47	35'87	12'73	264'07	15'13	12'93
Capataz .....	256'62	35'87	12'73	305'22	17'15	15'40
Subcapataz .....	243'90	35'87	12'73	292'50		14'63
Obrero de 1.ª .....	230'94	35'87	12'73	279'54	16'03	13'86
Obrero de 2.ª .....	215'47	35'87	12'73	264'07	15'13	12'93
Guardas y peones alm.	222'10	35'87	12'73	270'70	15'52	13'33

Núm. 7.071

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 17 de diciembre de 1974, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio de menor cuantía número 156 de 1974, promovido por el Procurador señor Juste, en nombre y representación de "Industrias Moreo", S. A., contra "Negón Refractarios", S. L.

Advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

Una fotocopiadora de "Olivetti 105"; valorada en 4.500 pesetas.

Una máquina de escribir "Olivetti-Línea 88"; en 6.000 pesetas.

Una máquina de escribir portátil "Antares"; en 2.500 pesetas.

Una mesa de dibujo marca "Laster T. Junior"; en 5.000 pesetas.

Un archivador metálico marca "Go-yoaga"; valorado en 3.000 pesetas.

Una máquina calculadora "Olivetti"; valorada en 3.500 pesetas.

Zaragoza a seis de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

Núm. 7.070

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 13 de diciembre de 1974, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 685 de 1974, promovido por el Procurador señor Juste, en nombre y representación de "Financiera Mabesa", S. A., contra "Pro-lasa", S. A.

Advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

Un camión "Avia", con matrícula Z-104.574; valorado en 180.000 pesetas.

Dos vehículos "Citroen-Mehari", matrículas Z-93.803 y Z-93804, a 40.000 pesetas unidad; valorados en 80.000 pesetas.

Una máquina de escribir "Olivetti-Línea 88", de 160 espacios; valorada en 6.000 pesetas.

Una máquina calculadora eléctrica "Olivetti"; valorada en 5.000 pesetas.

Un armario archivador metálico, tipo "Roneo", con dos puertas; valorado en 3.000 pesetas.

Dos mesas de despacho metálicas con tablero de formica; en 6.000 pesetas.

Zaragoza a seis de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 7.069

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 12 de diciembre de 1974, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 622 de 1974, promovido por el Procurador señor García Anadón, en nombre y representación de "Comercial Cartié", S. L., contra don Isidro Izaz Antón.

Advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

Cuatro máquinas "Berliet", modelo G.M.12, n.º de motor 12606DSOLL2; 12606DSO11 y 12606DSO117 y de bastidor MUD-816, MUD-914 y MUD-858, respectivamente; valoradas en 600.000 pesetas.

Zaragoza a seis de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados Municipales

Núm. 7.074

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas núm. 1.020 de 1974 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a María López Miranda, de 24 años, viuda, hija de Ramón y de Remedios, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en colegio del Castillo Palomar, para que comparezca ante este Juzgado municipal el día 6 de diciembre próximo y hora de las diez y media de la mañana (sito en plaza del Pilar, número 2, cuarta planta) al objeto de celebrar juicio por amenazas y hurto.

Zaragoza a nueve de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 7.075

JUZGADO NUM. 3

*Cédula de citación*

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas núm. 1.020 de 1974 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Amparo Heredia López, de 20 años, hija de Emilio y Custodia, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en colegio del Castillo Palomar, para que comparezca ante este Juzgado municipal el día 6 de diciembre próximo y hora de las diez y media de la mañana (sito en plaza del Pilar, número 2, cuarta planta) al objeto de celebrar juicio por amenazas y hurto.

Zaragoza a nueve de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 7.072

JUZGADO NUM. 5

Don Miguel Zabala y Apráiz, Juez titular del Juzgado municipal número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 5 de diciembre de 1974, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta de los bienes embargados al demandado en juicio de cognición número 364 de 1974, a instancia del Procurador señor Del Campo, en representación de "Rambla", sociedad anónima, contra doña Victoriana Valero Hernández, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; se anuncia con el 25 por 100 de rebaja sobre su valoración, y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes:

Sierra de cinta, "Sierras Alavesas", 70, con motor "Asea Ces", de 4 CV; en 14.000 pesetas.

Máquina universal "Mindaure", con motor eléctrico de 7 CV, y tablero de 34 por 168 centímetros, cuyas chapas de identificación no son visibles; en 27.000 pesetas.

Máquina de escribir eléctrica, "Hispano Olivetti", modelo "Editor 4", de 150 espacios, señalada con el número 3-690414; en 16.000 pesetas.

Total, 57.000 pesetas.

Bienes, en poder de don Vicente Lorén Valero (Eva Duarte, número 5, bajos).

Dado en Zaragoza a siete de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Miguel Zabala. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.073

JUZGADO NUM. 5

Don Miguel Zabala y Apráiz, Juez titular del Juzgado municipal número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 2 de diciembre de 1974, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados al demandado en juicio de cognición número 96 de 1974, a instancia del Procurador señor De San Pío, en representación de "Abraín Hermanos", S.R.C., contra don Antonio Sánchez Martínez, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes: Veinte muebles de cocina, de pie, en madera y formica, de 1,70 por 0,90 por 0,35; en 60.000 pesetas.

Bienes, en poder del demandado (calle Estudio, 28, Almería).

Dado en Zaragoza a siete de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Miguel Zabala. — El Secretario, (ilegible).

## PARTE NO OFICIAL

Núm 7.115

### HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE CHODES

Esta Hermandad celebrará Junta general extraordinaria el próximo día 24 de noviembre, a las once horas en primera convocatoria y a las doce en segunda, para tratar de la formación de agrupaciones sindicales antigranizo.

Chodes, 6 de noviembre de 1974. — El Jefe de la Hermandad.

Núm. 7.050

### HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE QUINTO

La Comisión paritaria mixta de pastos de esta Hermandad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 del vigente Reglamento de Pastos, hace público que en sesión del día 4 de noviembre de 1974 ha aprobado la propuesta de tasación de pastos para el año ganadero de 1.º de enero al 31 de diciembre de 1975.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días, a contar de la fecha, puedan los particulares interesados acudir ante esta Hermandad, Ayuntamiento o Junta Provincial, con las reclamaciones que estimen oportunas.

Quinto de Ebro, 5 de noviembre de 1974. — El Presidente, José Pérez Abenia.

IMPRENTA PROVINCIAL -- ZARAGOZA

## PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

### INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal. Precio: En la "Parte oficial", 3 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 200 pesetas. En la "Parte no oficial", 4 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 250 pesetas.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre ... ..	300 pesetas
Semestre ... ..	600 "
Año ... ..	1.000 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	600 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones